

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA

PROPUESTA DE AUMENTAR LAS SANCIONES QUE PREVÉ LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
JORGE GUADALUPE MARÍN
CÁRDENAS

ASESORA MTRA. ROSA MARÍA VALENCIA GRANADOS







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Al finalizar un trabajo tan arduo y lleno de dificultades como el desarrollo de una tesis es inevitable que te asalte un muy humano egocentrismo que te lleva a concentrar la mayor parte del mérito en el aporte que has hecho.

Sin embargo, el análisis objetivo te muestra inmediatamente que la magnitud de ese aporte hubiese sido imposible sin la participación de personas e instituciones que han facilitado las cosas para que este trabajo llegue a un feliz término. Por ello, es para mí un verdadero placer utilizar este espacio para ser justo y consecuente con ellas, expresándoles mis agradecimientos.

A mi madre Eva Rosa de manera especial por su amor incondicional por todo el apoyo moral, económico y por su gran paciencia, gracias mamá por haber creído en mí.

A mi esposa Rebeca, por el apoyo brindado.

A mis queridas hijas Nidia y Mónica, por haberse siempre interesado en mis estudios y en mi persona, espero de alguna manera ser un ejemplo de superación en sus vidas.

A mi padre Abel, por su ejemplo de lucha, a mi hermana Maria Esther por su apoyo moral y su generosidad, gracias gordita, a mi compadre Dario que es todo un ejemplo de calidad humana, mi más profundo agradecimiento, a mi hermana América por su tenacidad y superación; a mi hermano Marco Antonio por su paciencia, inteligencia, superación y buen humor, gracias Morta y a mi hermano Abel por ser un ejemplo de valentía y superación, ¡por ellos y para ellos! Sin su apoyo y colaboración este proyecto no habría llegado a buen puerto.

A mis queridos nietos Regina y Sebastián, que con sus sonrisas y travesuras han cambiado mi visión del mundo.

Y, por supuesto, el agradecimiento más profundo y sentido va para Dios que sin su fortaleza, bondad, amor e inspiración habria sido imposible llevar a cabo esta dura empresa.

Al finalizar un trabajo tan arduo y lleno de dificultades como el desarrollo de una tesis es inevitable que te asalte un muy humano egocentrismo que te lleva a concentrar la mayor parte del mérito en el aporte que has hecho.

Sin embargo, el análisis objetivo te muestra inmediatamente que la magnitud de ese aporte hubiese sido imposible sin la participación de personas e instituciones que han facilitado las cosas para que este trabajo llegue a un feliz término. Por ello, es para mi un verdadero placer utilizar este espacio para ser justo y consecuente con ellas, expresándoles mis agradecimientos.

A mi madre Eva Rosa de manera especial por su amor incondicional por todo el apoyo moral, económico y por su gran paciencia, gracias mamá por haber creido en mí.

A mi esposa Rebeca, por el apoyo brindado.

A mis queridas hijas Nidia y Mónica, por haberse siempre interesado en mis estudios y en mi persona, espero de alguna manera ser un ejemplo de superación en sus vidas.

A mi padre Abel, por su ejemplo de lucha, a mi hermana María Esther por su apoyo moral y su generosidad, gracias gordita, a mi compadre Dario que es todo un ejemplo de calidad humana, mi más profundo agradecimiento, a mi hermana América por su tenacidad y superación; a mi hermano Marco Antonio por su paciencia, inteligencia, superación y buen humor, gracias Morta y a mi hermano Abel por ser un ejemplo de valentía y superación, ¡por ellos y para ellos! Sin su apoyo y colaboración este proyecto no habría llegado a buen puerto.

A mis queridos nietos Regina y Sebastián, que con sus sonrisas y travesuras han cambiado mi visión del mundo.

Y, por supuesto, el agradecimiento más profundo y sentido va para Dios que sin su fortaleza, bondad, amor e inspiración habría sido imposible llevar a cabo esta dura empresa.

Debo agradecer de manera especial y sincera a la Profesora Rosa María Valencia Granados por aceptarme para realizar este trabajo de investigación bajo su dirección. Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como persona. Las ideas propias, siempre enmarcadas en su orientación y rigurosidad, han sido la clave del buen trabajo que hemos realizado juntos, el cual no se puede concebir sin su siempre oportuna participación.

Le agradezco también el haberme facilitado siempre los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo de esta tesis. Muchas gracias Profesora.

Quiero expresar también mi más sincero agradecimiento a mi compañera Tere Albarrán por su gran apoyo y cariño hacia mi persona, juntos soñamos con este proyecto y sin duda fue una pieza fundamental en mi superación.

Quiero extender un sincero agradecimiento al Dr. Eduardo Solis Sánchez, principal impulsor y colaborador de la Secretaría de Economía, por su paciencia, disponibilidad y generosidad para compartir su experiencia y amplio conocimiento. Muchas gracias Doctor.

Aprovecho para agradecer también a Norma Angélica Estrada asistente técnico, quien también colaboró en la elaboración de este trabajo, mi más sincero agradecimiento.

Para mis compañeros de grupo, tengo sólo palabras de agradecimiento, especialmente por aquellos momentos en los que pude ser inferior a sus expectativas: ha sido un camino largo y duro en el que, algunas veces, la fijación por lograr tus objetivos te hace olvidar la importancia del contacto humano.

Agradezco a los Profesores José Hernández y María Elena Chávez por su paciencia y colaboración en este proyecto.

También agradezco a la Facultad de Estudios Superiores "Aragón" y por ende a la Universidad Nacional Autónoma de México por brindarme todo el apoyo para la finalización de esta tesis.

Asimismo agradezco al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Economia, comandada por el C. José Guzmán Gómez, Secretario General, por impulsar la capacitación de sus agremiados.

Finalmente, debo agradecer a la Secretaria de Economía por haber financiado gran parte de mi formación académica.

PROPUESTA DE AUMENTAR LAS SANCIONES QUE PREVÉ LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

IEDERAL				
ÍNDICE	1			
INTRODUCCIÓN	Ш			
CAPÍTULO 1				
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN	MÉXICO			
1.1 DERECHO PRECORTESIANO 1.1.1 Los Mayas 1.1.2 Los Mexicas 1.2 DERECHO COLONIAL 1.3 MÉXICO INDEPENDIENTE 1.4 CODIFICACIÓN 1.5 MÉXICO MODERNO	1 1 2 3 4 5 8			
CAPÍTULO 2				
MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO				
2.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA 2.2 CONCEPTO DE FAMILIA 2.2.1 Concepto de Derecho de Familia 2.3 CONCEPTO DE VIOLENCIA DE FAMILIA	14 14 16 17			
2.4 MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO 2.4.1 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar 2.4.2 Reglamento a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia	18 18			
Familiar 2.4.3 Código Civil del Distrito Federal 2.4 4 Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal 2.4.5 Código Penal del Distrito Federal	20 20 21 22			
 2.4.6 Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal 2.4.7 Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2.4.8 Ley que erros el Instituto Nacional de las Mujeros 	22			
2.4.8 Ley que crea el Instituto Nacional de las Mujeres2.4.9 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	23 23			

CAPÍTULO 3

CALIGAGV	CONSECUENCIAS DE LA	VIOLENCIA DE EAR	ли та
CAUSAS I	CONSECUENCIAS DE LA	VIOLENCIA DE FAI	/IILIA

 3.1. CAUSAS 3.1.1 Alcoholismo 3.1.2 Drogadicción 3.1.3 Estrés 3.1.4 Mensajes Televisivos e Imágenes Violentas en los Menores 	24 25 27 28 29		
3.2 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE FAMILIA 3.2.1 Desintegración Familiar 3.2.2 Divorcio 3.2.3 Inseguridad y Agresividad en los menores	31 31 32 33		
CAPÍTULO 4			
COMO SE ENFRENTA EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA DE FAMILI MÉXICO	A EN		
4.1 MECANISMOS LEGALES DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA			
DE FAMILIA			
4.2 INSTITUCIONES QUE PROTEGEN A LOS MENORES Y A LA MUJER			
CONTRA LA VIOLENCIA DE FAMILIA			
4.3 REVISIÓN DE LEYES PARA ADECUARLAS A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD			
DE LA SOCIEDAD	37		
PROPUESTA	42		
CONCLUSIONES	44		
BIBLIOGRAFÍA	45		
Vo. Bo. Egresado			
Mtra. Rosa María Valencia Granados Jorge Guadalupe Marín Cárdenas			

INTRODUCCIÓN

Sabemos que en la familia se establecen relaciones de poder y que cuando éste adquiere la figura del poder autoritario, las relaciones se ejercen de manera asimétrica tal que implique el control y la administración de los recursos disponibles. Que el poder establece un discurso de verdad y que con él legitima sus prácticas; que el poder apremia y sanciona, protege y destruye, sabe cuando comportarse como humano y cuando como bestia, como dijera Maquiavelo: el poder ama, odia y procura que se le ame en el temor. Sabemos que el poder hiere con mil mecanismos y que incluso, en un día culminante, decide la muerte de sus súbditos.

Sabemos que la violencia contra las mujeres y los niños es una violación a los derechos humanos. Sabemos que sus causas están cimentadas en complejos mecanismos, culturales, que legitiman el uso de la fuerza contra los más débiles del grupo social de que se trate.

Durante las dos últimas décadas, la violencia familiar se convirtió en un objeto de estudio y debate tanto por las autoridades estatales y federales como por organismos no gubernamentales, lo que significa definitivamente, un avance cultural, educacional y de conciencia, no sólo familiar sino social y, por que no, también nacional.

Esto representa el primer paso para concederle la importancia que tiene este problema y dejar de lado la concepción de que se trata de "un tema tabú o de casos aislados" para pasar a ser un tema de salud pública y de interés común.

El objetivo de este trabajo de investigación muestra la gravedad de este tipo de violencia, así como su impacto y consecuencias, las que, como vamos a mencionar no sólo se presenta en la familia. Asimismo se intenta contribuir a la construcción de una sociedad libre de violencia a través de la prevención y atención de la violencia familiar mediante la propuesta de aumentar las sanciones que prevé la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

Entre las consecuencias que tiene la violencia familiar se encuentra la desintegración familiar, la cual provoca, inevitablemente, que la familia como base de la organización social se vea alterada, repercutiendo necesariamente en la sociedad.

La violencia en el hogar se manifiesta no sólo mediante agresiones físicas, sino también con la presencia de actos de violencia psicológica y en muchos casos también sexual. Estos tres factores representan una verdadera tendencia a mermar el desarrollo humano de una persona, el goce de sus derechos y libertades fundamentales y su calidad de vida, aspectos todos protegidos por varios instrumentos legales ratificados en México y que son de nivel nacional.

Esto nos muestra que se trata de un asunto o problema de carácter público, que incumbe al Estado, y no de uno de índole privado. Las personas y las sociedades que sufren este tipo de abuso o de sus consecuencias deben ser protegidas mediante las leyes y las políticas gubernamentales, además deben ser informadas, mediante programas de educación formal e informal sobre las características del fenómeno y sus consecuencias en todos los aspectos.

En el capítulo uno señalaremos los antecedentes históricos de la violencia familiar que, desde la época prehispánica se visualiza un entorno discriminatorio en la mujer y que conforme avanza el tiempo (México Colonial, Independiente y Moderno) se manifiesta no como un problema sino como algo propio del entorno familiar.

En el capítulo dos referiremos el marco conceptual y a su vez el marco jurídico vigente respecto a la violencia de familia.

En el capítulo tres abarcaremos y analizaremos las causas y consecuencias que dan como resultado la desintegración familiar y el divorcio entre otros factores.

En el capítulo cuatro abordaremos los mecanismos legales de protección, así como la revisión de leyes para adecuarlas a las necesidades de la sociedad mexicana, específicamente en lo que se refiere a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Para este trabajo de investigación se utilizó el Método Deductivo y su tipo es Jurídico-Propositiva.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.

La historia en general, es la narración ordenada y sistemática de hechos importantes que han influido en el desarrollo de la civilización de la humanidad, ante tal concepto, podemos decir, que la Historia del Derecho de Familia, es la narración sistemática de los hechos y las ideas que han determinado la evolución y desarrollo del Derecho.

La violencia en el núcleo familiar es la más grave amenaza a la estructura, en la estabilidad y en la convivencia de la sociedad. En la familia reside la principal responsabilidad del cuidado y desarrollo de las próximas generaciones. Es por ello, que su organización y funcionalidad depende en definitiva de la estabilidad y el equilibrio de la sociedad en el tiempo.

1.1 DERECHO PRECORTESIANO.

Muy pocos datos precisos se tienen sobre el Derecho de Familia, anterior a la llegada de los conquistadores; indudablemente los distintos reinos y señoríos de lo que ahora es nuestro territorio.

Como no existía unidad política entre los diversos pueblos indígenas, porque no había una sola nación, sino varias, aludiremos únicamente al Derecho de Familia de dos de los pueblos principales como son los mayas y los mexicas. Se le llama Derecho precortesiano a todo lo que rigió hasta antes de la llegada de Hernán Cortés, designándose así, no sólo al orden jurídico de los dos señoríos mencionados, mismos que aludiremos brevemente.

1.1.1 Los Mayas.

La violencia familiar no es un tema nuevo, inclusive en la cultura prehispánica como la maya, "entre este pueblo las leyes penales al igual que en otros señoríos, se caracterizaban por su severidad. Los batabs o caciques tenían a su cargo la función de juzgar y aplicaban como penas principales la muerte y la

esclavitud; la primera se reservaba para los adúlteros, homicidas, incendiarios, raptores y corruptores de doncellas; la segunda para los ladrones. Si el autor del robo era un señor principal, se le labraba el rostro, desde la barba hasta la frente."1

Los mayas, bígamos, por tradición, sin llegar a ser polígamos. La infidelidad de la mujer era causa de repudio, lo que permitía el divorcio, Si tenía hijos pequeños ella se los quedaba, pero si eran grandes, las mujeres pertenecían a la esposa y los varones al esposo, en este caso observamos claramente que la víctima siempre fue la mujer, debido a que jurídicamente no había especificación alguna de que el hombre y la mujer fueran iguales.

1.1.2 Los Mexicas o aztecas.

De mayor importancia resulta el estudio del Derecho Penal de los aztecas. Aún cuando su legislación no ejerció influencia en la posterior, era el imperio de más relieve a la hora de la conquista.

"Este pueblo fue no sólo el que dominó militarmente la mayor parte de los reinos de la altiplanicie mexicana, sino que impuso o influencio las prácticas jurídicas de todos aquellos núcleos que conservaban su independencia a la llegada de los españoles." 2

En lo que se refiere a la familia, las mujeres tenían aposentos separados, y no podían estar fuera de la puerta, ni bajaban sin quardias a los jardines, no se les permitía por ningún motivo alzar la vista para ver a su Tlatoani (emperador azteca), a las menores se les instruía en las labores de su sexo. Mayor rigidez tenían las hijas del emperador, cuando éste quería verlas, iban en procesión y ante él eran tan respetuosas que apenas le dirigían la palabra para saludarle y despedirse.

La mujer que moría dando a luz a un hijo se le llamaba hembra valerosa o dicho en su dialecto, macihuaquizqui.

¹ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales del Derecho Penal, 20^a ed., Editorial Porrúa, México, 1984, p.40 lbidem, p.41

"Y en tanto el Derecho Civil de los aztecas era objeto de tradición oral, el penal era escrito, pues en los códices, escenas pintadas y escritos que se han conservado se encuentra claramente expresado. Podemos observar de los ejemplos anteriores que aún nuestros antepasados, clasificaban a la mujer como un simple objeto de procreación, tan humillada era que ni siquiera podía levantar la mirada y sólo servía fundamentalmente para labores propias de la cocina y de los telares o llevar a cabo algunos rituales. Dos instituciones protegían a la sociedad azteca y la mantenían unida, constituyendo el origen y fundamento del orden social: la religión y la tribu." ³

Es importante señalar que las anteriores características sólo operaban entre grupos indígenas, y aún después de la llegada de los españoles, no hubo igualdad de género; los indígenas eran vistos y considerados como objetos, sin voz ni voto, disponían de ellos cuanto querían y únicamente les permitieron continuar con algunas tradiciones, costumbres y creencias que no fueran en contra de las impuestas por el nuevo régimen.

Brevemente hago mención a la cultura tarasca (notablemente violenta), en referencia a sus leyes penales, se sabe poco, pero se tiene noticias ciertas de la crueldad de las penas, un ejemplo de ello era el adulterio habido con alguna mujer del soberano era castigado no sólo con la muerte del adúltero, sino trascendía a toda la familia; los bienes del culpable eran confiscados.

1.2 DERECHO COLONIAL.

La conquista puso en contacto al pueblo español con el grupo de razas indígenas; los integrantes de estas fueron los siervos y los europeos los amos, por más que en las legislaciones escritas, se declarara a los indios hombres libres, a pesar de la disposición del emperador Carlos V.

En la Colonia se puso en vigor la Legislación de Castilla, conocida con el nombre de Leyes de Toro. Puede afirmarse que la legislación colonial tendía a mantener las diferencias de castas.

-

³ CLAPP VAILLANT, George, <u>La Civilización Azteca: origen, grandeza y decadencia</u>, Nueva Edición, Fondo de Cultura Económica México, 1977, p.153

Desde tiempos remotos ha sido la mujer la encargada del hogar y por consiguiente la transmisora de los valores, en tanto el hombre sale en busca del sostén para la familia. En la época colonial en México, no fue la excepción, el papel que la mujer desempeñaba en la sociedad, no le permitía desarrollarse como el varón, dado que la legislación que regía era inminentemente la española, llamada en ese entonces ordenanzas españolas, códices o leyes reales.

Siguiendo el curso del tiempo, al respecto en la gaceta del once de noviembre de 1803, se insertaron las leyes reales, órdenes del diez de abril y veintiséis de mayo sobre licencias de los padres para los matrimonios de sus hijos:

"...los hijos que hayan cumplido 25 años y las hijas que hayan cumplido 23, podrán casarse a su arbitrio sin necesidad de pedir ni obtener consejo ni consentimiento de su padre; en defecto de éste tendrá la misma autoridad la madre, pero en este caso, los hijos y las hijas adquirirán la libertad de casarse......los varones a los 24 y las hembras a los 22, todos cumplidos."⁴

Nótese que en esa época, se le denominaba "hembra" a la mujer, puesto que únicamente se le concedía la capacidad de procrear, no existía legislación alguna que le otorgara derechos y mucho menos de igualdad jurídica frente al varón.

1.3 MÉXICO INDEPENDIENTE

"Apenas iniciado por Hidalgo el movimiento de Independencia en 1810, el 17 de noviembre del mismo año Morelos decretó, en su cuartel general del Aguacatillo, la abolición de la esclavitud confirmando así el anterior Decreto expedido en Valladolid por el Cura de Dolores." ⁵

En este periodo, la evolución de leyes y los Códigos ha sido lenta pero fructífera, pues han tenido que transcurrir casi ciento ochenta años para obtener

⁵ GAMIO, Manuel et al., <u>Legislación indigenista de México</u>, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1958, (Ediciones especiales, 38).

-

⁴ DUBLAN, Manuel, y LOZANO, José María, <u>Legislación Mexicana de 1807-1826</u>, Tomo I, Imprenta del Comercio, México, 1876, p.302.

resultados al respecto y poder entonces resolver sobre la violencia familiar como un conflicto de gran magnitud, situación que se detallará más adelante.

1.4 CODIFICACIÓN

"La primera codificación de la República en materia penal, se expidió en el Estado de Veracruz, este proyecto había sido elaborado en 1832 y decretado en 1835. En la capital del país había sido designada una comisión, desde 1862, para la redacción de un proyecto de Código Penal, cuyos trabajos fueron interrumpidos por la intervención francesa durante el Imperio de Maximiliano de Habsburgo, en esta época el Emperador mando poner en vigor en México el Código Penal Francés. En 1868 se formo una nueva Comisión, integrada por Antonio Martínez de Castro, José María Lafragua, Manuel Ortiz de Montellano y Manuel M. Zamacona, que inicio sus trabajos y al expedirse el Código Español de 1870 lo tomó como modelo de inspiración.

Al año siguiente (7 de diciembre de 1871) fue aprobado el proyecto por el Poder Legislativo y comenzó a regir, para el Distrito Federal y el Territorio de la Baja California en materia común y para toda la República en materia federal. Este Ordenamiento de 1871 ó Código de Martínez de Castro, estuvo vigente hasta 1929.

Siendo Presidente de la República el Licenciado Emilio Portes Gil, se expidió el Código de 1929, conocido como Código de Almaráz, por haber formado parte de la Comisión Redactora el Licenciado José Almaráz. Este Código tuvo una efímera vigencia, pues sólo rigió del 15 de diciembre de 1929 al 16 de septiembre de 1931. Al día siguiente (17 de septiembre de 1931) entró en vigor el que rige en la actualidad en el fuero federal. Fue promulgado por el Presidente Ortiz Rubio el 13 de agosto de 1931 y publicado en el *Diario Oficial* el 14 del mismo mes y año, con el nombre de Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Como referencia la legislación Penal Federal Mexicana no contemplaba como delito la violencia familiar, sino en su Título Decimonoveno, Capítulo I, lo

expresaba como lesiones (artículo 295), sin embargo en la actualidad ya lo tipifica como delito, situación que se comentará más adelante"⁶.

En referencia a esta codificación general mencionaré un ejemplo de ello:

"...Entre los años de 1800 y 1857 se registraron aproximadamente quince divorcios por año, los cuales iniciaron en un 92 por ciento de los casos, mujeres cansadas de los malos tratos y que se atrevían al escándalo y a la soledad...." ⁷

Si bien es cierto que el matrimonio civil y la regulación del divorcio fueron instaurados hasta 1859, no por ello quedaron sin medios para resolver al respecto puesto que el clero se encargo de ello. Por su parte la Ley de Matrimonio Civil de 1859, contempló a la figura del divorcio de la siguiente manera:

"El C. Benito Juárez García, Presidente Interno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos... hago saber....Que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado, respecto de los eclesiásticos, ha cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con solo su intervención en el matrimonio, este contrato surtiera todos sus efectos civiles.... He tenido a bien lo siguiente....21.Son causas legítimas para el divorcio...V. La crueldad excesiva del marido con la mujer, o de ésta con aquel." 8

Esta Ley estableció la figura del divorcio bajo la causal excesiva, pero solo como una separación de cuerpos más no como la disolución del vínculo matrimonial como actualmente le conocemos. "El divorcio en esa época significaba una separación civil de cuerpos avalada por la iglesia, pero no conllevaba la ruptura del vínculo eterno ante Dios.".9

El Código Civil de 1870, también contemplaba al divorcio como una separación de cuerpos, pero cuando el matrimonio tenía mínimo 20 años de constituido era imposible divorciarse, para poder promoverlo debían haber transcurrido dos años de matrimonio y existir alguna causal contemplada por la ley y una de ellas era la sevicia; es importante mencionar que éste código estableció

⁷ TUNÓN, Juila, Recordando una Historia, Conaculta, México, 1998, p. 105

_

⁶ CASTELLANOS TENA, Fernando, op. cit. p. 45.

⁸ TENA RAMÍREZ, Felipe, <u>Leyes Fundamentales de México 1808-1983</u>, 12ed, Editorial Porrúa, , México, 1983, p. 642

⁹ TUNÓN, Julia, op cit. p. 104

un dominio claro del hombre hacia la mujer, ésta última debía obedecer al cónyuge en lo referente al hogar, a la educación de los hijos y a la administración de los bienes patrimoniales del mismo (artículo 201).

Al respecto el Código Civil de 1884, incrementa el número de causales y amplía los términos de la causal en estudio, quedando como tal: la sevicia (crueldad excesiva para con un individuo), amenazas e injurias graves profesadas de un cónyuge hacia otro y que hicieran imposibles la vida en común, es decir, que fueron hechos continuos y no aislados.

Los Decretos de Diciembre de 1917, se considera como el primer Código Familiar del mundo, establece el divorcio vincular y hace un reparto de obligaciones para que el hombre sostenga económicamente a la familia y la mujer se ocupe de todo lo referente a los hijos y el hogar. Mientras que el Código Civil de 1928 dotó a los cónyuges de igualdad en derechos y obligaciones nacidos del matrimonio.

Por su parte, a través de las Cortes Constituyentes, el 25 de febrero de 1923 se promulgó la Ley Complementaria del Divorcio que en su artículo 3° contemplaba como séptima causal el atentado de un cónyuge contra la vida del otro, de los hijos comunes o de los uno de aquellos, los malos tratos de obra y las injurias graves.

Podemos decir que con el transcurso del tiempo y con el desarrollo cultural y social, también la mentalidad individual, que trasciende en lo social, ha cambiado hasta el punto de intentar no ver a la mujer como propiedad del hombre y que, jurídicamente en la actualidad haya alcanzado la tan anhelada igualdad como lo establece el artículo 4° Constitucional.

Sin embargo, no toda la población ha modificado su manera de pensar, lo cierto es que teóricamente el hombre y la mujer son iguales ante la ley, en la práctica implica para muchos hombres renunciar a un sinnúmero de circunstancias "privilegiadas" que la sociedad le otorga, ya sea por costumbre, tradición o ideologías no tan evolucionadas como la ley, tales como sentirse superior a la mujer o sentirse con todo el poder de llevar una dictadura dentro del núcleo familiar.

Y, aunque es claro que las pretensiones del presente tema de tesis, no son cuestionar si existe o no igualdad jurídica entre los individuos y mucho menos específicamente entre los hombres y las mujeres, si es necesario hacer hincapié en esas circunstancias manifestadas en nuestra sociedad, debido a que en los casos de violencia familiar regularmente el agresor desafortunadamente es el hombre.

Para ello, no siempre es así, lo que origina la importancia de que los planteamientos jurídicos contemplen soluciones acordes a las necesidades de su población y, en caso concreto, en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se contemple el aumento de sanciones por violencia familiar entre cónyuges, independientemente de si la víctima es mujer u hombre, debido a que los daños afectan al ser humano indistintamente del género que sean.

1.5 MÉXICO MODERNO

La violencia Familiar, ha sido objeto de estudio desde hace sólo algunas décadas, ciertamente hay pocos registros históricos, pero eso no implica que no existiera, sino que por el contrario se confirman los factores que le dan vida como son entre otros, la ideología, la costumbre y la familia como el medio para desarrollarse, y por consiguiente, ha sido visto como un asunto interno, privado y manejado en silencio, aún cuando se trata de un secreto a voces, situación a la que se le podrá hacer frente, únicamente contando con un buen soporte legal de la cual pueda partirse para poder modificar la mentalidad de desigualdad que hoy impera.

"La socióloga Martha Torres Falcón en su libro intitulado "La violencia en casa", cita a E. Shrader y R. Valdéz, *Características y análisis de la violencia doméstica en México*, al respecto de estudios que se llevaron a cabo en una zona marginal aledaña a la ciudad de México en 1987. Sus resultados indican que el treinta y tres porciento de las mujeres entrevistadas habían vivido una relación violenta. De ellas el setenta y cinco porciento recibieron maltrato de su cónyuge y el resto sufrieron violencia por parte de otro familiar. Del total mujeres de

maltratadas por el esposo, treinta y uno porciento habían sufrido violencia física, el cincuenta y siete porciento psicológica y el dieciséis porciento sexual"¹⁰.

Otros hallazgos interesantes de ese trabajo se refieren a la combinación de las modalidades de la violencia, a las partes del cuerpo golpeadas con mayor frecuencia y a los intentos de las mujeres por salir de la relación. Así, el treinta porciento de las mujeres indicaron que el cónyuge, además de golpearlas, las había obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad. En todos los casos se registró violencia verbal.

Por otra parte, setenta porciento de las mujeres golpeadas refirieron haber recibido golpes en la cabeza, diecinueve porciento en el abdomen y el veinte porciento en el vientre durante el embarazo. Finalmente en el sector popular fue posible comprobar que la mayoría de las mujeres agredidas habían intentado frenar la violencia o salirse de la relación.

Casi el setenta porciento se defendieron durante el ataque, con las manos o con utensilios caseros. Tres de cada cuatro trataron de terminar la relación y de ellas treinta porciento lo lograron, en general, abandonando el hogar. Sin embargo, estas y otras investigaciones revelan que el hecho de que la mujer se vaya de la casa no es por sí sola una solución. De hecho, muchas de ellas se ven obligadas a regresar para estar con sus hijos, o porque no hay condiciones de seguridad que le permitan tomar una decisión definitiva y llevarla a cabo.

Por ejemplo, no hay albergues temporales para mujeres maltratadas y para sus hijos, o si los hay son insuficientes.

En relación con los datos de los servicios gubernamentales, de inmediato se advierte una creciente demanda. El principal y primer espacio fue el Centro de Atención de Violencia Familiar (CAVI), dependiente de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, empezó a funcionar en la ciudad de México en octubre de 1990.

_

TORRES FALCÓN, Martha, <u>La violencia en casa</u>, Primera edición, Editorial Paidos, Mexicana, México 2001, p.189

La creación de esta institución, fue por iniciativa del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga.

El número de personas atendidas ha aumentado en forma paulatina pero constante. Desde su creación hasta junio de 1997 había recibido alrededor de 60 000 solicitudes de atención en las diversas áreas de servicio: asesoría legal, apoyo psicológico y trabajo social. A partir de esta última fecha, el número de personas atendidas ha sido de aproximadamente 20 000 al año, ochenta y cinco por ciento de ellas mujeres o niñas.

Otros espacios oficiales en la capital del país, son las Unidades de Atención de la Violencia Familiar, ubicadas en diferentes zonas de la ciudad de México. En conjunto, se atendió a 4 200 personas durante el primer año de funcionamiento. De la gente atendida, el porcentaje de mujeres es del 94%, cifra superior a la del CAVI.

Todas ellas mencionaron haber sufrido algún tipo de violencia por parte del cónyuge o del compañero. En lo que respecta al maltrato a menores es todavía más difícil obtener información confiable. En general no se presentan en los centros de atención, por las razones ya comentadas.

Los datos disponibles provienen de instancias de salud, en donde llegan los menores a consecuencia de un episodio de violencia física grave o de violencia sexual y, en menor medida, de los espacios de procuración de justicia y las organizaciones no gubernamentales.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en un lapso de dos años se registraron poco menos de 25 000 casos de violencia contra menores, de ese total, aproximadamente un tercio correspondían a violencia sexual.

El Hospital Infantil de México reporta que más de la mitad de los casos de maltrato a menores ahí atendidos (55%) terminaron con la muerte de la víctima, lo que da una idea de la brutalidad de la violencia ejercida. Esa estadística también revela otros datos interesantes.

El porcentaje de niñas maltratadas es sólo ligeramente superior al de los varones. Otro dato se refiere al parentesco de la persona que ejerce la violencia: la madre golpea, incluso salvajemente, en una proporción notoriamente mayor que el padre. Casi la mitad de los menores atendidos en este hospital fueron maltratados por la madre (48.7%), en comparación con el 24% que fueron maltratados por el padre. Otros agresores son los padrastros o las madrastras, los abuelos, los tíos, los hermanos y los vecinos.

Otras fuentes de información del sector de bienestar social, como los programas de atención a la familia, confirman que las madres maltratan con mayor frecuencia que los padres, pero la fluctuación de las cifras es menor que la reportada por el hospital.

"Sobre la violencia durante el embarazo, un trabajo pionero realizado en el Hospital Civil de Cuernavaca (Morelos) reveló que una de cada tres embarazadas había sufrido violencia por parte de su pareja. En el 9% de los casos el primer episodio se presento durante el embarazo; en una proporción menor pero significativa (5.4%), el inicio del maltrato fue en el momento en el que el marido o compañero se entero de que la mujer estaba encinta. Sin embargo, la mayoría de estas mujeres habían sido golpeadas ya desde antes de embarazarse". 11

Una encuesta recientemente elaborada por el Instituto de la Mujer, (INMUJER), publicada en diferentes estaciones del Sistema Colectivo Metro, manifiesta que, una de cada cinco mujeres sufre de violencia por parte de su pareja.

Haciendo un recuento de los logros jurídicos alcanzados respecto a la violencia familiar a través de la historia de México, podemos apreciar que en la época prehispánica y colonial, no existía la igualdad jurídica entre los individuos y la violencia familiar no estaba contemplada por nuestra legislación, ya que no era siquiera considerada como un problema, sino como actitudes propias y privadas de la familia, la cual debía de resolver sus propios conflictos aún los generados por violencia familiar.

_

¹¹ TORRES FALCÓN, Martha, op. cit. p.

Fue hasta la época moderna que la violencia familiar empezó a ser tema de estudio y debate, los resultados obtenidos hasta ahora han dado origen a un considerable número de proyectos, programas y modificaciones legislativas de gran valía, con la finalidad de erradicar el problema por completo de nuestra sociedad, premisa desde la que me permito plantear el aumento a las sanciones en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

La tecnología y la ciencia han avanzado de una manera desorbitante, no obstante falta mucho por hacer, existen muchos descubrimientos y avances tecnológicos o científicos, sin embargo, no sirve de mucho, si la mentalidad humana sigue siendo tan arcaica como la de generaciones pasadas.

Cito la situación con un gran ejemplo real, y contundente de que en pleno Siglo XXI en el medio oriente específicamente en Afganistán, aun se tienen absurdas ideas sobre la discriminación de la mujer; me refiero al llamado Régimen Talibán, que obliga a las mujeres a cubrirse completamente el rostro, prohibiéndoles practicar alguna actividad deportiva, participar en aspectos políticos, contradecir a los hombres etc., es esto un claro ejemplo de la resistencia de mucha gente a querer evolucionar.

Claro está que Afganistán no es tema para este trabajo de investigación, simplemente se pretende ilustrar y hacer énfasis en que en México aparentemente hace tiempo se superó ese grado de desigualdad social entre hombres y mujeres, existe de sobra en un sinnúmero de familias la violencia familiar, y lo que es peor, de manera callada, oculta bajo la capa protectora de la familia misma.

Pudiera citar múltiples ejemplos donde se da de manera tajante la violencia familiar de un cónyuge a otro, pero podemos apreciar claramente su importancia y magnitud conforme avance la presente investigación, específicamente en el aumento de las sanciones a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que regula a tan grave problema, que de no ser tan importante como se afirma, no existiría legislación al respecto.

Cierto es que la mayoría de los casos el sujeto pasivo es la mujer, pero eso no impide que cualquiera de los dos cónyuges pueda ser la víctima de violencia familiar, es por ello, que lo que se pretende con esta investigación es enfatizar lo dañino que es para las parejas unidas legalmente o en concubinato, vivir con violencia familiar, argumento que nos lleva a precisar en la necesidad de una regulación jurídica justa, específicamente en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, más acorde a las necesidades de sus habitantes y, que por tanto contemple en estrictu-sensu la viabilidad de aumentar las sanciones contempladas en dicha Ley.

CAPÍTULO 2

MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO

2.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA

"Como punto de partida la violencia se define como un comportamiento, bien sea un acto u omisión, cuyo propósito sea ocasionar un daño o lesionar a otra persona, y en el que la acción transgreda el derecho de otro individuo" 12.

En mi opinión la definición no debe limitarse a lo que produce un daño en el cuerpo y deja impresa una huella física, en nuestro país la violencia tiene diferentes manifestaciones, como son: violencia familiar, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica, luego entonces no podemos encasillar la violencia en una connotación meramente física.

Los primeros estudios sobre el tema se centraron en la violencia directa o personal, es decir, la que se produce entre dos personas concretas, una que realiza o lleva a cabo una conducta determinada y otra que sufre los efectos de esa conducta.

"....resulta fundamental para el análisis de la violencia, las pautas de relación con los demás tipos. En este último punto cabe desde luego el entorno inmediato, pero también están los otros niveles donde se gestan y reproducen los patrones culturales que legitiman o sancionan la violencia". 13

2.2 CONCEPTO DE FAMILIA

Los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre, y dieron origen a diversos tipos de familias que reflejan una gran variedad de contextos económicos, sociales, políticos, jurídicos, etc.

Así la familia se constituye en una institución que ha sido definida de muy distintas maneras: se ha considerado como la célula primaria de la sociedad,

_

¹² TORRES, FALCÓN, Martha. op.cit. p. 29

¹³ Idem

como el núcleo inicial de toda organización social, como el medio en que el individuo logra su desarrollo, tanto físico y psíquico como social.

También se ha señalado como la unidad económica que constituye la base de la seguridad material del individuo, a través de sus diversas etapas de desarrollo, primero en el seno de la familia dentro de la cual nace y posteriormente en el de la familia que hace.

De esta manera, el término familia tiene diversa acepciones, ya que su significado dependerá del ángulo en el cual se coloque el estudioso para reflexionar científicamente sobre ella como la institución y así conocerla. Es interesante conocer el concepto que se emitió en la Universidad de Santiago de Compostela con motivo de su XXIII Seminario Interuniversitario.

"Familia, por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice la Academia, la gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella. Cualquier conjunto numeroso de personas. También se aplica a los criados de una casa, vivan en ella o no. "14"

Otras opiniones manifiestan su punto de vista y declaran que, la familia es el primer núcleo social donde el ser humano interactúa, y mantiene su relevancia en la vida de cada uno, aún cuando ya han formado su propio núcleo o simplemente se han alejado de su entorno. Cada familia debe, como estructura, tener un líder, aquel que guíe al grupo a la persecución de sus metas y de uno o varios individuos sometidos a esa autoridad.

En mi opinión la familia es producto de la evolución porque como unidad flexible se adapta a las influencias internas y externas que actúan sobre de ella. Son internas por las condiciones de ligaduras biológicas básicas existentes de hombre a mujer y de padres a hijos, y son externas para su adaptación a las costumbres y normas prevalecientes, y por su relación con las fuerzas

¹⁴ Universidad de Santiago de Compostela, <u>XXIII Seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación "Familia, Educación Y Sociedad Civil,</u> Lugo. Noviembre de 2004.

económicas, religiosas y sociales. Es célula de la sociedad, y a propósito del tema es por ende donde nace más fácilmente la violencia familiar.

2.2.1 Concepto de Derecho de Familia.

"Podemos Definir al Derecho de Familia como el conjunto de normas jurídicas de derecho privado e interés público que autónomamente regulan a la familia y las relaciones personales y patrimoniales en sus miembros y en otras personas relacionadas". 15

Si tomamos los conceptos básicos de familia y de derecho, se integra lo que conceptualmente se conoce como Derecho de Familia, parte del Derecho Civil que reglamenta las relaciones entre sus miembros del núcleo familiar.

Para Sara Montero el Derecho de Familia es "el conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público que regulan la constitución, organización, organización y disolución de las relaciones familiares". ¹⁶

En esta tesitura estoy de acuerdo con la definición puntual que establece Ignacio Galindo Garfias, "como el conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros de grupo familiar entre sí, creando las relaciones conyugales, constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes" 17.

De esta manera, definimos al Derecho de Familia como la, regulación jurídica de los hechos biosociales derivados de la unión de los sexos a través del matrimonio y el concubinato y la procreación de los hijos por la institución de la filiación.

DE LA MATA PIZAÑA, Felipe, <u>Derecho Familiar y sus reformas más recientes de la Legislación del Distrito Federal</u>, Primera edición, Editorial Porrúa, México, 2004, p.19-20

MONTERO Sara, <u>Derecho de Familia</u>, 4ª ed., Editorial Porrúa, México, 1990, p. 24
 GALINDO GARFIAS, Ignacio <u>Derecho Civil Primer Curso</u>. 18 ed., Editorial Porrúa, México, 1999

2.3 CONCEPTO DE VIOLENCIA DE FAMILIA

La violencia de familia es la más grave amenaza a la estructura, la estabilidad y la convivencia del núcleo básico de la sociedad. En la familia reside la principal responsabilidad del cuidado y desarrollo de las próximas generaciones.

La violencia de familia es un tema que en la actualidad ha tomado gran importancia, a pesar de que es un problema que desde siempre ha afectado a la sociedad y principalmente a la familia, ya que esta violencia se desarrolla en un marco universal.

"La violencia familiar o doméstica se define como un conjunto de actitudes o de comportamientos abusivos de un miembro de la familia que tiene como objeto controlar a otro, de manera que éste actúe de acuerdo con sus deseos. Bajo este tipo de conducta, se puede comprometer la sobrevivencia, la seguridad o el bienestar de otro miembro.

Todas las formas de violencia familiar llámense física, verbal, económica, sicológica y sexual, tiene un punto en común: constituyen un abuso de poder y de confianza"¹⁸.

Tal es el caso de la Psicóloga Marinés Suárez el cual señala que, "la violencia familiar se puede definir como acciones u omisiones que se desarrollan entre integrantes de la familia, en la que uno de ellos, utilizando la posición jerárquica y el poder, otorgados por la cultura, el género y la propia familia, impone sobre otro de los integrantes su voluntad para que éste realice actos que de otra forma no serían llevados a cabo, y que le causan un serio daño físico". ¹⁹

Sin duda la violencia de familia tiene altos costos, no solo para quienes la sufren, sino para la sociedad entera. Son esos costos los que, tarde o temprano la sociedad debe pagar. Cada vez se ve más claro que la sociedad violenta, nace en la violencia de la familia, querámoslo o no, la violencia y el desamor en la familia,

¹⁹ SUÁREZ Marinés, <u>Mediación en Sistemas Familiares</u>, Primera edición, Editorial Paidos, Buenos Aires, 2002, p. 125

¹⁸ ÁLVAREZ BERMUDEZ, Javier, <u>Manual de Prevención de Violencia Intrafamiliar</u>, 2ª ed. Editorial Trillas, México, 2005, pp. 7-8

dejan en la infancia huellas imborrables las que más tarde llevarán a repetir y multiplicar la violencia.

2.4 MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA DE FAMILIA EN MÉXICO

La legislación nacional vigente, contiene las normas necesarias para proteger a todas las personas que se encuentran en el territorio nacional, otorgándoles derechos tales como la educación, proporcionando los medios para proteger al mayor número de población. La educación que se imparta, puede y debe ser integral para lograr la prevención y lucha contra la violencia familiar, se debe reconocer la igualdad entre el hombre y la mujer.

De este modo expongo el marco jurídico en el tratamiento de la violencia familiar.

2.4.1 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Esta ley contiene los procedimientos para atender y prevenir la violencia en el interior de la familia. La Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal en su IV Legislatura, tuvo a bien decretar esta ley, en su Título Primero, Capítulo Único Artículo 3, Fracción III, establece que la violencia familiar es:

Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

- A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;
- B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones,

coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal, para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

La ley hace mención de las autoridades que se encargan de su aplicación como son: la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social. Pero tal vez lo más sobresaliente de esta ley, son los procedimientos conciliatorios y de amigable composición o arbitraje que establece para la resolución de estos conflictos. Lo cual representa la buena voluntad de los legisladores, aunque en principio parece que sería difícil que la gente acuda, ya sea por temor o ignorancia, en todo proceso conciliatorio, la autoridad que funge como arbitro no tiene facultad para hacer cumplir coercitivamente su resolución cuando esta no se cumpla voluntariamente por una de las partes.

La legislación da las bases y los mecanismos necesarios pero en mi opinión deberían realizarse dos cosas:

- a) Revisar la legislación de forma periódica, para poder detectar, fallas, rubros obsoletos; de este modo actualizarla y mejorarla constantemente.
- b) Fomentar que la población se mantenga informada, no toda la sociedad cuenta con los medios o con la disposición para enterarse de cómo se rigen

los destinos de su país y cómo puede en determinadas circunstancias acudir ante la autoridad competente. De este modo se analizaría y se trataría de eficientar el marco jurídico en el tratamiento de la violencia de familia.

2.4.2 Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

El presente reglamento fue expedido por el Presidente de la República en uso de sus facultades Constitucionales, publicad en el *Diario Oficial* del 21 de octubre de 1996, tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; establece conceptos generales así como la Integración de las Unidades de Asistencia y el Consejo a que se refiere la ley. Considera a la asistencia y prevención, y forma en que se proporcionan; por último se refiere al registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia familiar.

2.4.3 Código Civil para el Distrito Federal.

Nuestro Código Civil para el Distrito Federal, en su Capítulo III, Artículo 323 Ter, Quáter, Quintus y Sextus, es muy puntual al manifestar que: La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

- I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;
- II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarías por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en éste Código tiene obligación de cubrirlas, y

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños.

Para efectos de éste artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.

Es importante señalar que algunos artículos fueron ya reformados y adicionados con el objeto de incluir disposiciones que regularan especialmente la violencia familiar (artículo 282, Sección A, inciso I).

2.4.4 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En relación al punto anterior nuestro Código en comento señala en su Título Decimo Sexto de las Controversias de Orden Familiar, en su Capítulo Único y los artículos que nos ocupan son: Artículo 940, que reza así:

Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir aquella la base de la integración de la sociedad y,

Artículo 941.- El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las

medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros. En todos los asuntos del orden familiar los jueces y tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho. En los mismos asuntos, con la salvedad de las prohibiciones legales relativas a alimentos, el juez deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento

2.4.5 Código Penal del Distrito Federal.

Nuestra Legislación Mexicana ha regulado en materia familiar y al respecto se establece en el Código Penal para el Distrito Federal, en su Título Octavo, Capítulo Único, los artículos que nos ocupan son: 200, 201, 201BIS y 202 por lo que señalaremos el artículo 200 en específico, que en mi opinión es el más relevante para el tema y, que a la razón dice así:

Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
 - III. El adoptante o adoptado, y
 - IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.

Este delito se perseguirá por querella, salvo que la víctima sea menor de edad; o incapaz. No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.

2.4.6 Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

Como su nombre lo indica es el responsable de todas las actuaciones judiciales que se tramitan ante los tribunales penales correspondientes. Conocer el Procedimiento Penal en sus actividades y autoridades que intervienen; y cómo

poder resolver los problemas jurídicos que se planteen dentro de él, ya sea que deriven del delito, de las partes, del ofendido o de la actividad procesal.

2.4.7 Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolecentes.

Esta ley tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en al Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental y emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad de acuerdo a su artículo 3°.

2.4.8 Ley que Crea el Instituto Nacional de la Mujeres.

Institución del Gobierno Federal encargada de dirigir la política nacional para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las acciones del Estado mexicano. Tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país

Esta ley pretende erradicar la visión errónea que limita o excluye a las mujeres en la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos, y que las somete a condiciones injustas por su condición de género.

2.4.9 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Esta Ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO 3

CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE FAMILIA

3.1. CAUSAS

Todas las formas de violencia familiar tienen un punto en común: constituyen un abuso de poder y de confianza. En el mundo tres de cada cuatro mujeres sufren diversos tipos de agresiones dentro del hogar, principalmente a manos de sus cónyuges o parejas. En México, como ya habíamos mencionado cada año miles de niños son atendidos en hospitales porque han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres o algún otro familiar.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, porque hombres y mujeres ya sea como hijos, esposas, esposos, pareja o padres de familia, creen que los golpes, los gritos, los insultos y las humillaciones son una forma "natural" de "corregir" o "educar".

"La violencia familiar resulta a veces de un estrés insostenible, sobre todo sucede cuando los miembros de una familia han agotado sus recursos personales o materiales para enfrentar ciertas situaciones. La falta de recursos personales y de comunicación puede conducir a los miembros de una misma familia a lastimarse unos a otros.²⁰

Las causas que desde mi particular punto de vista detonan la violencia familiar en la sociedad y que llevan a la degradación social, moral espiritual y económica son:

- 1.- Alcoholismo
- 2.- Drogadicción
- 3.- Estrés
- 4.- Mensajes Televisivos e Imágenes Violentas

A continuación detallaremos las causas de la violencia familiar, de que manera se van relacionando con le tema de violencia familiar y darnos una perspectiva del daño tan grave que ocasionan estas adicciones, de tal manera

_

²⁰ ÁLVAREZ BERMÚDEZ Javier, op. cit. p 44.

que, con la prevención y la oportuna ayuda profesional podemos tener una sociedad y una familia más sana.

3.1.1 Alcoholismo.

El alcohol es el compuesto químico socialmente aceptado de mayor consumo a nivel mundial, el término alcohol tiene su origen en la palabra árabe alkuhl que significa colirio, y que se refiere a una sustancia (antimonio) que las mujeres usaban para ennegrecerse los bordes de los párpados; también tiene el significado de "espíritu del vino" en su acepción original. En química, un alcohol es toda sustancia compuesta de carbono, hidrógeno y oxígeno que deriva de los hidrocarburos, el que nos interesa es el alcohol etílico, líquido, incoloro de sabor quemante y olor fuerte que arde fácilmente.

Sin duda el alcohol acompaño al hombre desde que se establecieron los primeros grupos sociales, los más primitivos. La fermentación alcohólica de ciertos frutos, debe de haberse producido al almacenarlos, de tal manera que, la ingestión del etanol ocurrió incidentalmente.

En México el alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que es un problema que arrastra consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol, es de resaltarse que las dos terceras partes de la población mayor de 12 años ingiere bebidas alcohólicas. Uno de cada 8 adultos, hombres o mujeres; tienen problemas por beber en exceso y probablemente entre 5 y 6 millones son verdaderos alcohólicos"²¹.

Considero que la dependencia del alcohol no sólo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, de hecho el alcoholismo es considerado como una de las causas principales de la violencia familiar y que en bastantes ocasiones los hombres y las mujeres quienes al estar bajo los efectos del alcohol agreden física, psicológica sexual y económicamente a sus cónyuges e hijos.

_

²¹ VELASCO FERNÁNDEZ, Rafael, <u>La familia ante las drogas</u>, 2ed. Editorial Trillas, México. 2000, p.87

Cuando se habla de la importancia de que una alta proporción de la población consuma alcohol en forma excesiva, deben considerarse no sólo los daños a la salud del bebedor, sino todos los perjuicios que sufren terceras persona, en particular los familiares y la sociedad entera. Es importante señalar que, tratándose de una droga legal de gran tradición como acompañante de diversos eventos sociales, el riesgo está en el abuso y consumo irresponsable

"El alcoholismo ha sido considerado como una enfermedad incurable, progresiva y mortal por la Asociación de Médicos de los EE.UU. (American Medical Association); igualmente la Organización Mundial de la Salud, lo determina como una enfermedad y lo precisa como toda forma de embriaguez que excede el consumo alimenticio tradicional y corriente o que sobrepasa los linderos de costumbres sociales. Enfermedad que afecta no sólo al adicto sino también la vida de todo aquel que se encuentre a su alrededor.

Existen muchas definiciones acerca del alcoholismo, escogeremos la de un experto en el tema, el Dr. David L. Ohlms, quien define: El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva e incurable, caracterizada por la pérdida del control sobre el alcohol."²².

Si el alcoholismo es considerado una enfermedad y, en México según las estadísticas es de una proporción cada vez más alarmante, desde mi perspectiva debería prevenirse desde la educación media superior, ya que tenemos la certeza de que la población juvenil día a día incrementa el consumo de bebidas embriagantes. La familia como núcleo social de la sociedad debería establecer una continúa comunicación con los miembros adjuntos, para que en esa mecánica, se analizara la problemática y las consecuencias del consumo inmoderado del alcohol.

De hecho la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A. C., está orientada exclusivamente hacia la recuperación personal y la sobriedad continua de cada alcohólico que llegué a su agrupación buscando ayuda.

²² Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, disponible en la página http://www.aamexico.org.mx/alcohol.html, A. C. 23/09/2009, 10:12 PM.

3.1.2 Drogadicción.

Otra causa importante de la violencia familiar es sin duda la drogadicción. La Organización Mundial de la Salud expresa que el consumo de drogas debe prevenirse como algo de sumo interés para la familia, no solamente como un mal hábito individual.

"La tarea de prevenir y reducir el consumo de las drogas adictivas debe enfocarse de tal modo que abarque no sólo a los individuos que pueden llegar a usarlas, sino también a la familia y a la sociedad, que tiene su parte de responsabilidad y que sufren las consecuencias de este fenómeno moderno. En lo que constituye a la familia recordemos que ésta es el soporte dinámico de cada uno de sus miembros durante las diferentes etapas de su ciclo vital. Una familia sana provee el apoyo emocional y promueve el desenvolvimiento social de sus miembros más jóvenes, a quienes proporciona incondicionalmente los elementos materiales y morales necesarios"²³.

Con respecto a la historia de la drogadicción, podemos señalar que el uso de las drogas no es sólo una cuestión del presente o de décadas recientes, sino que podemos encontrar su uso desde la prehistoria, de hecho en el siglo II después de Cristo, los galenos utilizaban al opio, como una forma de aquietar el dolor de los enfermos.

Podemos entender a la drogadicción, como aquella enfermedad que consiste en la adicción o dependencia a ciertas sustancias tóxicas para nuestro organismo, las cuales afectan en distintos grados a nuestro sistema nervioso central, al igual que varias de nuestras funciones cerebrales. Todo lo anteriormente manifestado, produce efectos a nivel fisiológico y psíquico, que se manifiestan en alteraciones del comportamiento, de las emociones, del juicio y la percepción del medio ambiente que nos rodea.

El consumo de drogas, dependiendo del tipo en cuestión, lleva a que la persona padezca de euforia y/o alucinaciones, y en los momentos de abstinencia se experimenta desesperación, angustia y depresión. En algunos casos extremos

²³ VELASCO FERNÁNDEZ, Rafael, op. cit. pp.5-6

de drogadicción, el consumo de drogas puede llevar a la locura permanente y/o la muerte de la persona.

La drogadicción es un fenómeno que abarca un sinnúmero de ámbitos o esferas, desde la salud, la delincuencia, la violencia familiar, el desempleo, las depresiones emocionales y otros problemas sicológicos y sociales.

El consumir drogas u otras sustancias alotrópicas lleva al ser humano a una creciente degradación que afecta directamente a la gente cercana del consumidor, en este caso sería la familia, que es en sí la principal afectada por el comportamiento desvariado del adicto, estos comportamientos se traducen principalmente en agresiones físicas y psicológicas.

La familia vive prácticamente un intenso infierno, ya que no se tiene la certeza de en que momento el adicto va a violentar el entorno familiar, y como anteriormente lo comenté, debería de haber exposiciones, seminarios o cursos para prevenir y alertar a los menores sobre el consumo y abuso de las drogas en todas sus presentaciones, lo cierto es que existen programas de apoyo, me parece que, estos son insuficientes para una población cada vez más demandante en el consumo de drogas y estupefacientes. Al mismo tiempo, la salud mental del núcleo familiar garantiza que no se ejerza la violencia, el abuso psicológico o la negligencia que dejan sin guía a los menores.

En el seno familiar es donde los hijos aprenden a vivir sanamente y a evitar las conductas que pueden obstaculizar su desarrollo psicosocial, como el consumo de drogas que causan adicción.

3.1.3 Estrés

El ritmo que vive actualmente la sociedad es casi esquizofrénico, por una parte, la crisis económica, la crisis de inseguridad, el desempleo, los problemas familiares entre otros factores, influyen directamente en el ánimo del individuo, que al no tener válvulas de escape se refugia en el alcohol, drogas y estado depresivos. Estos estados depresivos o de violencia misma que llevan por nombre el tan mencionado estrés que afectan de igual manera el entorno familiar,

obteniendo como consecuencia natural el desajuste emocional de las personas independientemente si es hombre o mujer, inclusive menores de edad.

"La vida se compagina con permanentes desafíos que interactúan con variadas amenazas. Estas poseen potencialidad estresante que podemos conocer. Por ejemplo: amenaza a la propia salud, a la de los seres más queridos, amenaza a las buenas relaciones familiares intra y extrahogareñas, amenaza al buen rendimiento escolar de los hijos, al buen entendimiento de los padres. Desafío ante la muerte de las personas que constituyen nuestro entorno afectivo y sentimental, donde el sentimiento representa lo más íntimo. Desafío de comunicación, desafío financiero que se torna más incisivo. Problemas considerados banales pueden llenar el diario vivir en forma adversa"²⁴.

El estrés es el desajuste físico, químico o emocional que experimenta una persona ante una situación de tensión extrema, es decir es una pequeña o gran alarma que el cuerpo reconoce y este se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga. Ante crisis emocionales, económicas, morales y sociales (inclusive sexuales), el ser humano reacciona de manera muy diferente ya sea con agresiones verbales, físicas o psicoemocional ó con depresiones que lo llevan casi hasta la muerte. Por lo que en mi opinión el estrés (mal manejado) en un detonador muy peligroso dentro de la familia.

3.1.4 Mensajes Televisivos e Imágenes Violentas en los Menores.

El efecto emocional de la violencia en los niños se organiza en torno a varios factores que interactúan entre sí dinámicamente. La experiencia de la violencia puede ser traumática y abrumadora, lo que es innegable es que siempre tendrá un efecto.

Ante este planteamiento quiero expresar que los mensajes e imágenes emitidas por los medios masivos de comunicación en específico la televisión, es de una influencia maquiavélica, su indiscriminado bombardeo de mensajes

-

²⁴ CRUZ MARÍN, Carlos, VARGAS FERNÁNDEZ, Luis, <u>ESTRÉS</u>, <u>Entenderlo es manejarlo</u>, Edición original, Ediciones Universidad Católica de Chile de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Edición autorizada, Editorial Alfaomega, 2001, p.95

comerciales y programas con mayor contenido de violencia hacia los televidentes y en especial a los menores de edad tendrán consecuencias negativas en los usuarios.

"La televisión tiene un efecto demoledor y sutil. Implacablemente moldea nuestras creencias y actitudes y nos hace a su imagen y semejanza. Ya nadie pone en duda que la televisión es la principal fuente de socialización, aunque más que socializar y humanizar, desinforma y deshumaniza (privar de caracteres humanos)".²⁵

Es lamentable que la sociedad no comprenda en que detrás de toda esa propaganda comercial es únicamente para tener un control de pensamiento en el mundo del consumismo, así como de conductas que llevan a una felicidad errónea.

"Se constata, por lo tanto que se "reserva" la mayor violencia para los niños. Como ya se ha comentado, a menudo se trata de una violencia gratuita, que busca la risa fácil y que inculca valores de individualismo, egoísmo, lucha de uno frente a todos. Junto con la violencia de los espacios típicamente infantiles". ²⁶ Esto en una clara violación a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 43.

Los medios masivos de comunicación (radio, televisión e internet), en un afán totalmente amarillista y morboso diría yo, lanza una aplanadora de programas con un alto contenido de violencia, produciendo una realidad ficticia, hemos sido testigos de crímenes de niños o adolescentes que a punta de metralla violentan a sus compañeros de clase, y muchas veces en mi opinión es sin duda alguna la nefasta influencia que tienen los medios masivos de comunicación, en especial la televisión.

"La televisión es control mental por cuanto induce a una pasividad anormal, es enemiga de la lectura y de otras ocupaciones más constructivas, interrumpe la interactuación y el establecimiento de relaciones y, lo que es más alarmante de

²⁶ Ibidem, p. 37

²⁵ URRA, Javier, CLEMENTE, Miguel, VIDA,L Miguel Ángel, <u>Televisión: Impacto en la infancia</u>, Primera edición, España, Siglo XXI de España Editores, España., 2000, p. 4

todo, es la causante de una agresividad brutal y amenazadora que en algunas ocasiones desemboca en la violencia criminal".²⁷

Ante estas circunstancias yo propongo que las familias hagan un análisis profundo de que tan pernicioso es regalarle bastante e ilimitado tiempo a ese ente de la comunicación llamado televisión.

3.2 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Siempre las acciones buenas o erróneas que tomemos a lo largo de nuestra vida repercuten en consecuencias negativas o positivas, desafortunadamente una acción de violencia familiar trae como consecuencia desde mi particular punto de vista: la desintegración familiar, el divorcio y una inseguridad y agresividad en los menores que, lamentablemente son los más dañados en una separación provisional o definitiva. Brevemente detallaré estas consecuencias que son parte inherente de la violencia familiar.

3.2.1 Desintegración Familiar.

Por ser la familia la unidad fundamental de la sociedad, debería estar muy bien integrada; se ha demostrado que en ésta intervienen una serie de factores que provocan la desintegración de la familia. La desorganización familiar constituye una modalidad de desintegración, la cual es el rompimiento de la unidad o quiebra en los roles de sus integrantes, por su incapacidad de desempeñarlos en forma consiente y obligatoria. Una desintegración familiar es el producto de la fractura de la unidad familiar y la insatisfacción de las necesidades primarias que requieren sus miembros en su caso.

Los factores o causas más comunes y que han contribuido a la ruptura familiar son de diversa índole, como ya fueron mencionados con anterioridad, pero fundamentalmente se debe a la violencia familiar que existe en el núcleo mismo. Debido a esto, considero importante mencionar que, los integrantes de una familia

_

²⁷ VARMA, Ved, <u>La violencia en niños y adolescentes</u>, Primera Edición en español, Londres. Editorial Trillas, 2001, p.160.

se ven obligados a buscar una posición individualista y, por ende deteriorando los lazos afectivos y físicos que los une.

Los niños víctimas de la desintegración familiar tienen características propias que los diferencian de otras, en lo general poseen una autoestima muy baja, son inseguros, se aíslan y con frecuencia los sentimientos de abandono y de inferioridad los acompañan en su vida futura, puesto que no logran asimilar del todo el hecho de que sus padres no los volverán a atender como antes, no convivirán igual, y no le brindaran la confianza y apoyo que ellos necesitan.

3.2.2 Divorcio.

El divorcio, ciertamente aparece como un mal necesario, la temprana edad en la que se contrae matrimonio, la escasez de recursos para mantener los gastos de un hogar, la falta de un verdadero amor que una a la pareja, los vicios propios de nuestro tiempo, van haciendo imposible una convivencia matrimonial, que de mantenerse sus consecuencias serían más desastrosas.

Por eso es que en la actualidad el tema del divorcio es tan común y tan utilizado, habiéndose necesaria su comprensión y entendimiento como figura jurídica en nuestro Derecho Positivo, analizándolo a la luz de las necesidades que aquejan a las parejas que en la actualidad contraen un matrimonio fallido.

Pero más que analizando, tratando de entender y comprender, que en la actualidad el tema es tan escabroso, por las consecuencias que ello conlleva, es algo que se ve como algo tan cotidiano como el propio matrimonio.

El repudio es la manera más antigua de divorcio. El Código de Hammurabi permitía el repudio a cargo de la mujer; el Código de Manú permitía que la mujer estéril fuera reemplazada al cabo de ocho años de convivencia, cuando una mujer que "bebe licores, se porta mal, se enferma o es pródiga", dice la misma ley, o aquélla a la que se le hubieren muerto todos sus hijos en la menor edad, o que no hubiera engendrado más que mujeres, estaba sometida a la repudiación

.

El divorcio es sin duda la consecuencia más dañina que por causa de la violencia familiar se presenta en el entorno familiar (amén de las lesiones), ya que tiene efectos devastadores en la mujer y en los menores que, en ocasiones tienen que recurrir a la ayuda profesional (Psicólogos), para poder superar dos circunstancias: primero; haber vivido en un entorno violento y segundo, la separación de los padres. Eduardo Pallares al respecto señala: "Los hechos violentos son motivo, no sólo para demandar la separación personal, sino también el divorcio necesario de acuerdo con la remisión manifestada en el Artículo 267 Fracción XIX del Código Civil del Distrito Federal".²⁸ (Este artículo ya fue reformado y publicado el 03 de marzo del 2008 en el D. O. F)

Nuestro Código Civil del Distrito Federal vigente en su artículo 266 señala que, El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo

3.2.1 Inseguridad y Agresividad en los Menores

Otras consecuencias no menos importante son la inseguridad y agresividad que presentan los menores de edad en el hogar y fuera de el. Sin duda un entorno familiar donde existe todo tipo de violencia trae como consecuencia una agresividad y una inseguridad, ya sea por parte de los padres o de los hijos.

Ante la violencia que se suscita día a día en el hogar, en la escuela, en la calle, los menores interactúan de manera fácil con la violencia, y aunado a un entorno familiar donde prevalece la violencia las consecuencias son fáciles de predecir.

Ahora bien, la inseguridad es otro factor de la misma violencia, en donde los menores no saben a ciencia cierta como actuar, que decir, como resolver

²⁸ PALLARES, Eduardo, El Divorcio en México, 6ª ed, Editorial Porrúa, México, 1981, p.120

cualquier problema que se les presente. La violencia genera más violencia y en mi opinión no puede ser de otra manera porque desde nuestra más tierna infancia hemos aprendido a vivir con ella de una manera "natural", hemos aprendido por estructuras mentales a ser violentos, hemos aprendido a no ser violentados, ciertamente hay avances tecnológicos en comunicaciones o avances espaciales. No hay desde mi perspectiva un avance en nuestra conciencia o en nuestra mente para erradicar la violencia, podemos si así lo queremos, vivir en un entorno y en una cultura pacífica en donde el respeto por los seres humanos no sea una obligación, sino un modo de vida.

CAPÍTULO 4

COMO SE ENFRENTA EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA DE FAMILIA EN MÉXICO

En estos últimos años se ha venido dando una serie de leyes y programas en defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y de la mujer, sin embargo estas acciones no nos aseguran el bienestar o ¿acaso, estos programas y leyes bastarán para cesar los maltratos físicos y psicológicos que se producen día con día en contra de ellos? Lo cierto es que la sociedad y gobierno están tomando cartas sobre el tema, debemos esforzarnos para que juntos erradiquemos este terrible cáncer que aqueja a la gran mayoría de las familias en la República Mexicana.

4.1 MECANISMOS LEGALES DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE FAMILIA.

La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres son estas a lo largo de su ciclo vital las afectadas con mayor frecuencia. De este modo el hogar constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia familiar

Es necesaria una protección legal, pero es urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de crianza y convivencia. Aún en la posibilidad de parecer trágico, es menester establecer una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente en muchos casos está caracterizado por la violencia, el rechazo y la indiferencia.

Para lograr un cambio sustantivo de esta situación se requiere, en un inicio, plantear un aumento en las sanciones que prevé la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, con el fin de que en un futuro próximo responda a las expectativas de la sociedad mexicana.

Los mecanismos legales de protección contra la violencia de familia son: en primer término la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y su Reglamento, los Códigos para el Distrito Federal Civil, Penal así como su Código de Procedimientos, la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley que Crea el Instituto Nacional de Mujeres, los cuales han sido referidos ampliamente en el capítulo 2 de este trabajo de investigación.

4.2 INSTITUCIONES QUE PROTEGEN A LOS MENORES Y A LA MUJER CONTRA LA VIOLENCIA DE FAMILIA.

Existen Instituciones que protegen y ayudan a la mujer y a los menores de edad, en las cuales se presta la ayuda necesaria (médica, psicológica y legal entre otras), de manera breve las mencionare.

DIF: Desarrollo Integral de la Familia. El DIF protege a los niños y a las niñas más vulnerables de México. Este instituto tiene como misión: conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatir las causas y efectos de vulnerabilidad en coordinación con los sistemas estatales y municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social.

CAVI: Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar es otra institución encargada de proporcionar atención integral a los miembros de las familias a través de servicio médico, psicológico, social, legal y de investigación. Los tipos de maltrato que se atienden son: Maltrato físico, emocional y sexual.

COVAC: Colectivo de Lucha contra la Violencia a las Mujeres, Asociación Civil. En 1984 se constituyó esta institución como un espacio para proporcionar

ayuda solidaria de emergencia en caso de golpes, violación y/o violencia a menores. El COVAC funciona por el esfuerzo colectivo y democrático de sus integrantes a través de una permanente interrelación en sus áreas de trabajo, el propósito de esto es reproducir la experiencia, a ayudar a formar nuevos grupos en los que se pueda enfrentar este problema.

UAVIF: *Unidades de Atención a la Violencia Familiar*. El principio básico de las funciones de esta institución es la protección de la vida, salud, integridad y seguridad de las personas receptoras de violencia familiar, así como la reeducación a quien la provoque en la familia. Es importante señalar que en cada Delegación Política existe una Unidad de Atención a la Violencia Familiar, y la atención que se proporciona es gratuita.

4.3 REVISIÓN DE LEYES PARA ADECUARLAS A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD

"Tomando en cuenta la importancia que tiene la estabilidad física y emocional de las familias en la sociedad, no podemos permitir que la ley proteja al victimario y no a la víctima, la cual se ve amenazada en su integridad cada día, ya que en este caso no se trata de un agresor desconocido, sino de aquella persona con la que la víctima despierta todos los días y ésta por ignorancia o por miedo, tolera al sujeto quien en repetidas ocasiones atenta contra el núcleo familiar.

Pensemos por un momento las graves consecuencias que derivan de la violencia familiar; aquella persona que alguna vez o en repetidas ocasiones fue víctima de la violencia familiar, el día de mañana, será un posible agresor también, por lo que nos encontramos ante un circulo vicioso que debemos evitar en la medida de lo posible, no sólo la agresión repercute en la familia sino en la sociedad, tal vez también descargue dicha violencia en las calles, y la sociedad mexicana no necesita más delincuentes y personas afectadas por el maltrato en su casa, es decir, la persona maltratada en su familia, después tendrá problemas para relacionarse de forma normal con los demás, problemas para desempeñarse

en su trabajo, y lo peor es que podrá delinquir y atentar contra la seguridad de otros"²⁹.

Por eso se necesita una ley cuyo contenido sea amplio y veraz, es ilógico pensar que un agresor lleno de ira, guste ventilar sus problemas familiares en una Delegación; por el contrario la reacción lógica de este será la de volver a recurrir a la violencia.

Estimo que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal y su Reglamento fueron creados no sólo para sancionar sino procurar la conciliación de los miembros de la familia para que ésta, después de haber pasado la etapa difícil, se vea fortalecida mediante la atención médica, psicológica y legal.

Esta ley ha sido el principio de muchos logros que se pueden tener al respecto, pero como en un principio externamos, es necesario enfocar más nuestra energía en resolver esta problemática social cada vez más extensa.

En este trabajo de investigación hemos observado que la violencia va acompañando al ser humano en todos los ámbitos de acción, parece ser que la violencia es ya una actitud normal. A lo largo de la historia la familia ha sido sacudida y disgregada por tensiones y conflictos a causa del choque entre los diversos individualismos y egoísmos.

Hemos citado ejemplos de las causas y los daños que representa en sí la violencia familiar y de cuan dañino es para la sociedad, no podemos cruzarnos de brazos y decir "no pasa nada", pero en realidad si pasa y todos lo sabemos o hemos experimentado la violencia familiar en alguna ocasión y a mi juicio la experiencia no fue nada grata.

La violencia familiar desde mi particular punto de vista es ya un cáncer que va ramificando y destruyendo la célula más importante de la sociedad, es decir, la familia. Debemos prevenir y erradicar esta enfermedad, debemos tomar cartas en este asunto desde nuestro entorno llámese laboral, emocional y principalmente familiar, nuestros hijos y los hijos de estos nos lo agradecerán infinitamente.

-

²⁹ TREJO MARTÍNEZ, Adriana, <u>Prevención de la Violencia Intrafamiliar</u>, 2ª ed. Corregida y Aumentada, Editorial Porrúa, México ,2001, p.91

Por todo lo anterior necesitamos una ley cuyo contenido sea más coercitivo y veraz pues insisto, es ilógico pensar que un agresor lleno de ira, guste de ventilar sus problemas familiares en una Delegación Política o en una Unidad de Asistencia, por el contrario la reacción lógica de un agresor será volver a recurrir a la violencia.

Considero que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal y su reglamentación fueron creadas para prevenir el problema de la violencia familiar, sin embargo este propósito en mi opinión es insuficiente, ya que las sanciones previstas en los artículos: 25, 26 y 27 de la ley en comento son poco prácticas ante el daño que se causa a los miembros del núcleo familiar, y en esta tesitura pregunto yo a las autoridades y legisladores ¿si la sanción que establece el artículo referido y específicamente a la fracción primera, si la multa establecida bien vale un daño irreversible (físico, psicoemocional o sexual) en la familia?

Asimismo, hay que considerar que el daño, aunque directamente afecta a la víctima, de forma indirecta afecta a la sociedad mexicana entera, pero si estamos atentos a la realidad social de nuestro país, por ende nos corresponde como sociedad consciente proponer las soluciones que a nuestro juicio son las más viables para que nuestras autoridades competentes tomen cartas en el asunto, para que estas con conocimiento de causa, decidan lo mejor para que la calidad de vida de la familia y por lo tanto de la sociedad mexicana sea cada día mejor.

Por lo antes referido, mi propuesta es que se incluyan en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar nuevas disposiciones tales como: el aumento por triplicado de las sanciones establecidas en sus artículos 25 fracción I, 26 y 27 primer párrafo, esto con el fin de disminuir de alguna manera los casos de violencia familiar y asimismo en su caso perseguir el delito de violencia familiar de oficio y no sólo de querella.

Mostraremos una tabla comparativa en la cual se detalla cual sería el aumento en las sanciones aplicadas en los artículos 25 fracción I, 26 y 27 primer párrafo de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal

Originalmente en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su Capítulo II INFRACCIONES Y SANCIONES, en su Artículo 25, establece que: Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o

II. Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas.

Artículo 26.- Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.

Artículo 27.- La infracción prevista en la fracción IV del artículo 24 de la Ley, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inconmutable por 36 horas.

La siguiente tabla nos muestra como están clasificadas las sanciones vigentes.

Cuadro comparativo en días de multa (actualmente)

Artículo 25, fracción I	Salario Mínimo Vigente	Total
Multa de 30 días	\$ 57.46	\$ 1,723.80
Multa de 180 días	\$ 57.46	\$10,342.80
Artículo 26, fracción I	Salario Mínimo Vigente	Total
Multa de 30 días	\$ 57.46	\$ 1,723.80
Multa de 90 días	\$ 57.46	\$ 5,171.40
Por incumplimiento del		
artículo 24 Fracción I,		
se duplicará en caso de		
conducta reiterada		
Multa de 60 días	\$ 57.46	\$ 3,447.60
Multa de 180 días	\$ 57.46	\$10,342.80
Artículo 27.	Salario Mínimo Vigente	Total
La infracción prevista en		
la fracción IV del		
artículo 24 de la Ley, se		
sancionará con multa		
hasta:		
Multa de 180 días	\$ 57.46	\$10,342.80

PROPUESTA

Propuesta de aumentar las sanciones que prevé la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Las modificaciones quedarían establecidas de la siguiente manera:

Transcribo el artículo 24 de la ley para mayor referencia.

Artículo 24.- Se consideran infracciones a la presente Ley:

- I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la Ley;
- II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;
- III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y
- IV. Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

El salario Mínimo vigente en el Distrito Federal es de \$57.46 (Cincuenta y Siete Pesos 46/100 M.N).

Artículo 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones serian:

- I. Multa de 90 a 540 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (\$57.56 pesos), al momento de cometer la infracción.
- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a tres días de su jornal, salario o ingreso diario; y
- II. Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas.
- **Artículo 26.-** Se sancionaría con multa de 90 a 270 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionaría con multa hasta de 270 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.

Artículo 27.- La infracción prevista en la fracción IV del artículo 24 de la Ley, se sancionaría con multa hasta de 540 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inconmutable por 36 horas.

Se establecerían las multas de la siguiente manera según la propuesta:

Artículo 25, fracción I	Salario Mínimo Vigente	Total
Multa de 90 días	\$57.46	\$ 5,171.40
Multa de 540 días	\$57.46	\$31,028.40
Artículo 26, fracción I	Salario Mínimo Vigente	Total
Multa de 90 días	\$57.46	\$ 5,171.40
Multa de 270 días	\$57.46	\$15,514.20
Por incumplimiento del artículo		
24 Fracción I, se duplicará en		
caso de conducta reiterada		
Multa de 180 días	\$ 57.46	\$10,342.80
Multa de 540 días	\$57.46	\$31,028.40
Artículo 27.	Salario Mínimo Vigente	Total
La infracción prevista en la		
fracción IV del artículo 24 de la		
Ley, se sancionará con multa		
hasta:		
Multa de 540 días	\$57.46	\$31,028.40

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Hay que admitir que la violencia dentro del núcleo familiar, es un problema público que afecta al conjunto de la sociedad y, por lo tanto todos estamos obligados a participar en la prevención y erradicación del problema.

SEGUNDA.- El apoyo a los hijos y el tipo de familia de la que se proviene, son elementos influyentes en el equilibrio que la familia necesita. Caer en el ciclo de la violencia debe evitarse detectando parámetros, procurando no aferrarse al agresor y, denunciado los hechos para combatirlos.

TERCERA.- Los padres deben tener precisa la responsabilidad que adquieren al integrar una familia. Existen muy variados ejemplos de violencia de familia, para que estos se vayan acabando, hay que tomar la educación como primordial elemento de apoyo.

CUARTA.- Parte del problema de violencia familiar es la poca educación integral que se proporciona en las instituciones educativas, para prevenir este mal se deberían implementar programas o proyectos encaminados a adoptar una cultura de paz desde la etapa preescolar y hasta la Universidad, inclusive se puede implementar en los centros laborales sean gubernamentales o de la iniciativa privada.

QUINTA.- La ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, aún requiere de modificaciones que permitan avanzar en la procuración de justicia, en mi opinión una de esas modificaciones sería el aumento de sanciones que prevé dicho ordenamiento, específicamente en su Capítulo II, artículos 25 fracción I, 26 y 27 primer párrafo, esto con el objetivo de poder informar y concientizar a las autoridades correspondientes sobre la gravedad del tema y actúen en consecuencia.

SEXTA.- El objetivo de este trabajo de investigación ha sido presentar una panorámica o fotografía sobre la violencia familiar, sus causas y consecuencias, quiero recalcar que tengo una visión optimista frente al tema y abrigo esperanzas de que en un futuro no muy lejano se modifiquen las leyes que regulan la violencia familiar, y así, se beneficie a la familia y por ende a la sociedad.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

ÁLVAREZ BERMUDEZ, Javier, Manual <u>de Prevención de Violencia Intrafamiliar</u>, 2ª ed., Editorial Trillas, México, 2005

CASTELLANOS TENA, Fernando. <u>Lineamientos Elementales del Derecho Penal</u>, 20^a ed., Editorial Porrúa, México. 1979

CLAPP VAILLANT, George, <u>La Civilización Azteca: origen, grandeza y</u> <u>decadencia, Nueva Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1977</u>

DE LA MATA PIZAÑA, Felipe, <u>Derecho Familiar y sus reformas más recientes de la Legislación del Distrito Federal</u>, Primera edición, Editorial Porrúa, México, 2004, DUBLAN, Manuel, LOZANO, José María, <u>Legislación Mexicana de 1807-1826</u>, Tomo I, Imprenta del Comercio, México, 1876

GALINDO GARFIAS, Ignacio, <u>Derecho Civil Primer Curso</u>, 18^a ed., Editorial Porrúa, México, 1999

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, <u>Metodología de la Investigación</u>, 3ª ed. Editorial Mc Graw Hill, México, 2003.

MONTERO, Sara, <u>Derecho de Familia</u>, 4ª ed., Editorial Porrúa, México, 1990.

SUÁREZ, Marinés, <u>Mediación en Sistemas Familiares</u>, Primera edición, Editorial Paidos, Buenos Aires, 2002.

PALLARES, Eduardo, El Divorcio en México, Editorial Porrúa, México, 1981.

TENA RAMÍREZ, Felipe, <u>Leyes Fundamentales de México 1808-1983</u>, 12^a ed. Editorial Porrúa, México, 1983,

TORRES FALCÓN, Martha, <u>La violencia en casa</u>, primera edición, Editorial Paidos Mexicana, México, 2001.

TUNÓN, Juila, Recordando una Historia, Conaculta, México 1998.

TREJO MARTÍNEZ, Adriana, <u>Prevención de la Violencia Intrafamiliar</u>, 2ª ed., Editorial Porrúa, México, 1997

URRA Javier, CLEMENTE Miguel, VIDAL Miguel Ángel, <u>Televisión: Impacto en la infancia</u>, Primera edición, España, Siglo XXI de España Editores, 2000.

VARMA Ved, <u>La violencia en niños y adolescentes</u>, Primera Edición en Español, Londres. Editorial Trillas, 2001. ZORRILLA ARENA, Santiago, <u>Introducción a la Metodología de la Investigación</u>, 24ª ed. Aguilar León y Ca Editores, S. A, de C. V., México, 2000.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS:

GAMIO, Manuel et al., <u>Legislación indigenista de México</u>, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1958.

FUENTES LEGISLATIVAS:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Civil del Distrito Federal

Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal

Código Penal del Distrito Federal

Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar

Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley que Crea el Instituto Nacional de las Mujeres.

Reglamento a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

FUENTES DIGITALES:

<u>http://www.aamexico.org.mx/alcohol.html</u>, "Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos. A. C", 23/09/2009, 10:12 PM.

<u>http://www.ucm.es/info/site/index2.html</u>, XXIII Seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación "Familia, Educación Y Sociedad Civil", Lugo, Universidad de de Santiago de Compostela, 2004. 23/09/2009. 8:30 PM